

Radicado: 05001-31-03-016-2020-00168-00

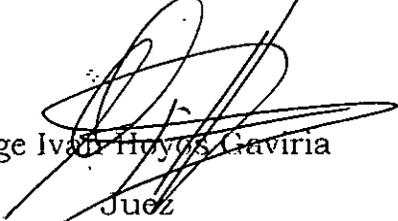
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno

Siendo procedente la solicitud de llamamiento en garantía que hace el señor demandado Nelson Octavio Tejada Giraldo a la Compañía Mundial de Seguros S.A., se admite el mismo. (artículo 64 del C.G.P.).

Por cuanto el llamado en garantía se encuentra vinculado al proceso, se notifica por estados.

De otro lado se requiere al llamado en garantía, para que se sirva ratificar la contestación anticipada que hizo el llamamiento en garantía, sin perjuicio del término legal con el que cuenta para dar respuesta al mismo, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 66 del C.G.P,

NOTIFIQUESE


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez